

¿QUÉ HACER ANTE UN ACCIDENTE DE TRABAJO IN ITINERE O EN MISIÓN?

Cuando se sufre un accidente in itinere o en misión se actuará igual que cualquier otro accidente de trabajo.

Habrà que informar a la empresa así como acudir a la Mutua para recibir la asistencia sanitaria. Si el accidente es grave, se puede acudir al hospital más cercano y, si es posible, posteriormente acudir a la Mutua.

No obstante, como este tipo de accidentes no suceden en un centro de trabajo, suele ser necesario probar que se ha sufrido en el camino o el retorno al trabajo.

Recientemente, una Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE ha reconocido que también son accidentes in itinere los que tienen los trabajadores sin centro fijo de trabajo en los desplazamientos entre su casa y el primer o el último cliente visitado.

Rellena el parte amistoso de accidente o llama a la Ertzaintza o Policía Local para que levanten el atestado de accidente indicando este extremo. Si estas herido y te trasladan en ambulancia, solicita el parte de asistencia médica.

Rellena todos los campos de datos de los conductores/as y vehículos, marcar las casillas correctamente, realizar croquis, indicar si hay lesionados y firma de ambos conductores, lee lo que en ellos se dice o no y pide una copia de los mismos.

Así se podrá demostrar donde y cuando ha sido el accidente y que fue en el trayecto o retorno del trabajo.



Contacta con la Oficina Técnica



TELÉFONOS DE CONTACTO

Tel. 94 425 76 65
Tel. 94 425 76 83
Tel. 945 150 028

saludlaboral@ugteuskadi.org
www.ugteuskadi.org

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE DE UGT-EUSKADI

- Atención Personalizada.
- Oficina Técnica con visitas a las empresas para asesorarte e informarte de los posibles riesgos.
- Toda la Información en seguridad y salud laboral.
- Asesoramiento técnico y legal en materia Preventiva.

UGT-EUSKADIKO LAN-OSASUN ETA INGURUMEN IDAZKARIA

- Aholkularitza eta pertsonalizatua.
- Enpresak bisitatu: Bertan izan litezkeen arriskuei buruz aholkatzeko eta berri emateko, gure kabinete teknikoa eskeintzen dizuegu.
- Lan segurtasun eta osasunari buruzko informazio guztia.
- Prebentziozko gaietan aholkularitza teknikoa eta legala.



ACCIDENTE IN ITINERE Y ACCIDENTE EN MISIÓN

Seguridad Vial Laboral



¿QUÉ ES UN ACCIDENTE IN ITINERE?

Es aquel que se produce en el trayecto (in itinere) al ir o al volver al lugar de trabajo.

El Tribunal Supremo, ha ampliado el concepto de accidente in itinere para incluir en el mismo aquellos supuestos en los que la persona trabajadora tiene que desplazarse una gran distancia desde su domicilio familiar hasta la residencia que utiliza de forma habitual por razones laborales (incluso a otra CC.AA).

REQUISITOS

En el accidente in itinere lo relevante no es salir del domicilio o volver al mismo, sino acudir al lugar del trabajo o volver de él. Por ello, los requisitos para que el accidente se considere in itinere son:

– Que la finalidad principal y directa del viaje sea acudir o volver del trabajo.

– Que se produzca en el recorrido habitual y normal desde el domicilio al lugar de trabajo y viceversa. Puede ser por varios trayectos.

– Que el accidente se produzca dentro del tiempo que normalmente se invierte en el trayecto, es decir, que el recorrido no se vea alterado por desviaciones o interrupciones que no sean normales y obedezcan a un interés particular. No es cierto que sólo se consideren accidentes in itinere los ocurridos una hora antes o después del horario laboral.

– Que el trayecto se realice con medio normal y habitual de transporte, incluso ir a pie.



¿Y EL ACCIDENTE EN MISION?

Es aquel que se produce durante el desplazamiento de la persona trabajadora a un lugar diferente de su lugar de trabajo habitual

para realizar una actividad encomendada por la empresa. La "misión" tiene dos características:

1.- El desplazamiento del o de la trabajador/a para cumplir la misión.

2.- **La realización del trabajo en que la misión consiste. También es aquella que se realice para el buen funcionamiento de la empresa,** que puede ser ajena a la actividad habitual que tiene atribuida en virtud del contrato de trabajo (por ejemplo, acudir a unas jornadas de formación).

En cuanto al tiempo restante de la misión, es decir, aquel que no es ni desplazamiento, ni realización del trabajo, por ejemplo, descanso o actividades de carácter privadas o personales, dado que es ajeno a la prestación del trabajo, no se considera que la persona trabajadora se encuentra en el tiempo y el lugar del trabajo y por tanto no se considera laboral.

No obstante, el Tribunal Supremo ha reconocido recientemente que contraer una enfermedad en un trabajo en un país extranjero es accidente en misión ("causalidad indirecta").

¿EN QUÉ SE DIFERENCIAN?

Aunque tienen semejanzas, son dos tipos de accidente laboral distintos. El accidente en misión no solo se produce en el trayecto o desplazamiento si no también en el desempeño del trabajo encomendado por el o la empresario/a.



SEGURIDAD VIAL LABORAL

Un accidente de tráfico laboral es aquel que sufre una persona trabajadora durante su jornada de trabajo o en la incorporación o retorno al centro de trabajo, y siempre que intervenga un vehículo en circulación.

Los riesgos de seguridad laboral vial deben ser evaluados al igual que cualquier otro tipo de riesgos de la empresa. Ésta debe incluir tanto los riesgos en misión como los riesgos en desplazamiento in itinere.

En la evaluación se tendrán en cuenta además los riesgos viales (uso y conducción de vehículos) también los relacionados con el uso de la vía por parte de los y las trabajadoras cuando van andando, el de transporte público, etc.

Se deben establecer medidas preventivas que eliminen o reduzcan los riesgos de seguridad laboral vial (reducción de desplazamientos, información y formación, mantenimiento de vehículos, etc.).

Para ello es aconsejable que la empresa tenga información de los desplazamientos, principalmente in itinere de sus trabajadores y trabajadoras.

Se deberán tener en cuenta los factores de riesgo relacionados con el o la trabajador/a - conductor/a y factores de riesgo relacionados con la vía y las condiciones meteorológicas.

Las empresas pueden adherirse a la Carta Europea de la Seguridad Vial y adquirir el compromiso de colaborar en la reducción de la siniestralidad vial laboral.

